

Lorca, a que me remitto, y en fee de ello lo firmo
en ella, en Diez e Nueve Dias del mes de febre
ro de mill setecientos quarenta e Dos años.
Dize Diego Sanchez Cayuela. Visto por los
del Nostro Consejo con lo requerido en su sa
zon, por el Nostro fiscal, por decreto que
Proveyeron en Nuebe de este Mes sacados
expedia esta Nuestra Carta: Lo qual
aprobamos por ahora quanto ha lugar en
Dio. el Acuerdo suyo incorporado celebra
do por la Nominada Ciudad de Lorca en
once de febrero del Año Proximo pasado
de mill setecientos quarenta e uno para que se
contenga la guardada, cumplido, y exe
cutado; y mandamos al Nostro Corre
gidor de dicha Ciudad, e al Mercurio, y demas
Jueces, Jurisias, Ministros, y personas a quien
tocare, sean el enunziado Acuerdo, y que guar
den, cumplan, y executen, y hagan guardar,
cumplir, y executar, en todo, y por todo segun
y como en el se contiene, sin le contravenir, pe
mitir, ni dar lugar que se contra venga en ma
nera alguna, antes de ver den, y hagan dar.
para que puntual obedancia las ordenes

